

SECRETARÍA. Montería, Quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente para resolver solicitud de otorgamiento de poder. Provea.

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería Quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de **BANCO DE BOGOTA.** , contra **LUIS UBALDO DÁVILA PÉREZ. CC. 73098149 RAD. 2014-00160-00.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede se verificó que:

La entidad CISA SA confirió poder al Dr. José David Morales Villa, de quien se verificó tiene la tarjeta profesional vigente así:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
4240	89918	VIGENTE	-	JOSEDMORALESV@MVORGJURI...

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

Por lo anteriormente expuesto, previamente se verificó al interior del expediente que según auto calendado 4 de abril de 2019, CISA no se encuentra reconocida como parte dentro del presente proceso.

Montería, Cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de **BANCO DE BOGOTA** contra **LUIS UBALDO DAVILA PEREZ.** Rad. 230013103003.2014-00160.

CONSIDERACIONES

Encontrándose a Despacho el proceso de la referencia, en donde el vocero judicial de la parte actora solicita la aceptación de la cesión de crédito presentada, pero esta Judicatura se abstendrá de dar trámite desfavorable hasta tanto adose certificado de existencia y representación donde funja como representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA la Dra. LILIANA GONZALEZ CUELLAR. En consecuencia. EL Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería – Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

ABSTENERSE de decidir sobre la admisibilidad de la cesión de crédito por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

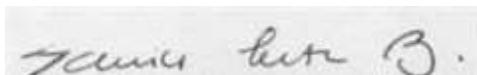
Por las anteriores razones, se negará la solicitud de reconocimiento de personería.

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de reconocimiento de poder al doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. N°. 73154240 expedida en Cartagena T.P. N° 89918 del C.S. de la J, como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por las razones expuestas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bcd1a2ae2628e04069e76bf5414346f96e062dd73f6426b7b3efb3ec32f608a

Documento generado en 15/07/2021 12:02:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**